



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

**ACTA CFP N° 20/2021**

A los 19 días del mes de agosto de 2021, siendo las 14:30 se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes los suplentes del Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez y Dra. María Eugenia Rodríguez, la Representante Suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Transferencia de CITC: EX-2021-49815902-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-74345817-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNYRP IF-2021-74258872-APN-DNYRP#MAGYP (13/08/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de XEITOSIÑO S.A., de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) al buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790), propiedad de NIETOS DE ANTONIO BALDINO S.A.
  - 1.2. Merluza común: Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2021-75238737-APN-DNCYFP#MAGYP (17/08/21) elevando a consideración del CFP la Nota DAP N° 125/2021 sobre las puestas a disposición y solicitudes de asignación de merluza común (Resolución CFP N° 10/2021).
  - 1.3. Merluza negra: Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2021-75238950-APN-DNCYFP#MAGYP (10/08/21) elevando a consideración del CFP la Nota DAP N° 121/2021 sobre el estado de explotación de merluza negra.
2. LANGOSTINO
  - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

- 2.1.1. Nota DNCyFP NO-2021-74383467-APN-DNCYFP#MAGYP (13/08/21) elevando a consideración del CFP plan de prospección de langostino en las Subáreas 4 y 5.
- 2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 99/2021 (18/08/21) adjuntando:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 55/2021: *“Resumen de las actividades de pesca comercial de langostino, en aguas de jurisdicción nacional dentro y fuera del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza. Período 28 de julio al 15 de agosto.”*
- 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 100/2021 (18/08/21) remitiendo:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 56/2021: *“Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 12 de abril al 1 de agosto de 2021.”*  
Informe complementario sobre la captura incidental de merluza común del 2 al 15 de agosto.
- 2.2. Nota de CAABPA (18/08/21) referido al by-catch de langostino de los buques pesqueros arrastreros.
3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
- 3.1. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (12/08/21) referida a la certificación de la pesquería de centolla.
- 3.2. Acta N° 16 de la Reunión de Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.
4. CALAMAR
- 4.1. EX-2021-33398310-APN-DGD#MAGYP: (EX – 2021-69704417-APN-DGD#MAGYP – IOPE) Nota DNYRP IF-2021-68095771-APN-DNYRP#MAGYP (28/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de MATTERA HNOS. S.A. de renovación del proyecto de calamar del buque TAISEI MARU N° 8 (M.N. 2207).  
Nota DNYRP IF-2021-74433959-APN-DNYRP#MAGYP (13/08/21) remitiendo informe complementario.
5. ESPECIES PELÁGICAS
- 5.1. Captura Máxima Permisible:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 41/2021 (11/06/21): *“Recomendación de captura biológicamente aceptable de anchoíta bonaerense para el año 2021”*  
Nota INIDEP DNI N° 98/2021 (17/08/21) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 28/2021 (17/08/21): *“Evaluación del stock de caballa (Scomber collias) al sur de 39° S. y recomendación de captura durante el año 2021.”*  
Nota INIDEP DNI N° 101/2021 (19/08/21) elevando la recomendación de CBA del año 2021 para el efectivo de caballa al norte del 39° S.
6. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 6.1. EX-2021-52289127-APN-DGD#MAGYP: (EX – 2021-72838083-APN-DGD#MAGYP – IOPE) Nota DNYRP IF-2021-72719520-APN-DNYRP#MAGYP (10/08/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

- FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. de justificación de inactividad comercial del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 1185).
- 6.2. EX-2020-79333158-APN-DGD#MAGYP: (EX – 2021-74338663-APN-DGD#MAGYP – IOPE) Nota DNYRP IF-2021-74259541-APN-DNYRP#MAGYP (13/08/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque KARINA (M.N. 1462).
7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 7.1. EX – 2021 – 29774981-APN-DGD#MAGYP (EX – 2021- 72836267-APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2021-72719520-APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 11/08/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de URBIPEZ S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque SALVADOR R (M.N. 02755).
8. INIDEP
- 8.1. Nota INIDEP DNI N° 97/2021 (17/08/21) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 27/2021 (17/08/21): “*Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (Período 2008-2020).*”
9. TEMAS VARIOS
- 9.1. Carta Documento de NUEVA MADONNA DE LA GRACIA S.R.L. sobre acción judicial.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Transferencia de CITC: EX-2021-49815902-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-74345817-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNYRP IF-2021-74258872-APN-DNYRP#MAGYP (13/08/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de XEITOSIÑO S.A., de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) al buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790), propiedad de NIETOS DE ANTONIO BALDINO S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico interoperable (IOPE) -copia del expediente electrónico- en el que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,2166% de la CMP de la especie, del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) a favor del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) , propiedad de las firmas XEITOSIÑO S.A., y NIETOS DE ANTONIO BALDINO S.A., respectivamente.

Del informe de la Autoridad de Aplicación, IF-2021-74258872-APN-DNYRP#MAGYP, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de CITC definitivas. Asimismo se



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

informa que está pendiente el pago del Derecho de Transferencia y la existencia de deudas por inspectores embarcados.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,2166% de la CMP de la especie, correspondiente al buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) a favor del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790), propiedad de las firmas XEITOSIÑO S.A. y NIETOS DE ANTONIO BALDINO S.A., respectivamente, previo pago del Derecho de Transferencia y la cancelación de la deuda pendiente por inspectores embarcados.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

**1.2. Merluza común: Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2021-75238737-APN-DNCYFP#MAGYP (17/08/21) elevando a consideración del CFP la Nota DAP N° 125/2021 sobre las puestas a disposición y solicitudes de asignación de merluza común (Resolución CFP N° 10/2021).**

La Nota DAP 125/2021 expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, a partir de la decisión adoptada mediante Resolución CFP N° 10/2021, cuya disponibilidad al 17/08/21 era de 10.757 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2021, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la Resolución CFP N° 10/2021 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2021, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0352	MARCALA I	2.000
01401	RAFFAELA	100
TOTAL		2.100

Los interesados deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Finalmente, conforme a lo establecido en el Acta CFP N° 19/21, se recuerda que:

1- Las solicitudes de asignación de volúmenes de captura adicionales de merluza común (*Merluccius hubbsi*) para el corriente período anual, podrán ser presentadas hasta el día 14 de septiembre de 2021 a las 16 horas.

2- Hasta la fecha señalada, el CFP dispondrá la asignación de volúmenes de captura de la Reserva de Administración de la especie únicamente a los buques fresqueros.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué las decisiones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

**1.3. Merluza negra: Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2021-75238950-APN-DNCYFP#MAGYP (10/08/21) elevando a consideración del CFP la Nota DAP N° 121/2021 sobre el estado de explotación de merluza negra.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la DNCyFP informa al CFP que en función de lo dispuesto en el punto 1.2.1. del Acta CFP N° 3/2021, se ha procedido a la distribución de la Reserva de Administración del primer semestre del año 2021 conforme el siguiente detalle:

Matrícula	Buque	Toneladas
0197	ARGENOVA XIV	26
2661	ARGENOVA XXI	27
2714	ARGENOVA XXII	27
0237	CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO	80
0326	ECHIZEN MARU	80
2098	SAN ARAWA II	80
TOTAL		320

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el acta antes citada (punto 1.2.1.), la DNCyFP informa que la captura incidental de merluza negra en el primer semestre de 2021 fue de 5,1 toneladas y que la disponibilidad en la Reserva de Administración



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

asciende a 370.5 toneladas.

Al respecto se instruye a la Autoridad de Aplicación para que teniendo en cuenta la estimación de captura incidental hasta fin de año proceda a distribuir el saldo de la Reserva de Administración para el segundo semestre de año conforme el mecanismo establecido en el Acta CFP N° 3/2021.

## **2. LANGOSTINO**

### **2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

#### **2.1.1. Nota DNCyFP NO-2021-74383467-APN-DNCYFP#MAGYP (13/08/21) elevando a consideración del CFP plan de prospección de langostino en las Subáreas 4 y 5.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia a través de la cual la Autoridad de Aplicación pone a consideración el plan de prospección de langostino dentro del AVPJM, en las Subáreas 4 y 5, elaborado por el INIDEP.

A continuación, se decide por unanimidad llevar a cabo una prospección de langostino en las Subáreas 4 y 5 bajo las siguientes condiciones:

1) Área a prospectar:

- Subárea 4: entre 42°00' y 43°00' S y entre 61°00' y 62°00' O;
- Subárea 5: entre 42°00' y 43°00' S y entre 60°00' y 61°00' O.

2) Duración de la prospección: cuatro (4) días efectivos de pesca para los buques congeladores y tres (3) días para los buques fresqueros.

3) Inicio de la prospección: el día lunes 23/8/2021. Se autoriza la entrada de los buques designados a cada subárea de prospección a la hora 0:00 del primer día habilitado, para facilitar la actividad de búsqueda ecoica de concentraciones de langostino, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 7:00 horas.

4) Buques: ocho (8) buques congeladores en total, divididos en cuatro (4) por subárea y dos (2) buques fresqueros, uno (1) por subárea, que cuenten con Asistentes a la Investigación Pesquera (AIP – observadores) a bordo, que serán informados por el INIDEP a la DNCyFP.

5) Operación: las subáreas se prospectarán de manera simultánea y/o en forma consecutiva dependiendo de la disponibilidad de AIP (observadores). Todos los buques deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

durante el tiempo que dure la prospección.

Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de correo electrónico para que el observador envíe la información diariamente al INIDEP. El AIP debe poder acceder a los medios de comunicación en cada buque designado para disponer el reporte de la información que surge de la prospección en forma inmediata, bajo apercibimiento de ordenar el regreso a puerto del buque.

Las operaciones de pesca estarán sujetas a las medidas de administración establecidas en la Resolución CFP N° 7/2018.

6) Asistentes a la Investigación Pesquera: Todos los AIP deberán remitir los datos al INIDEP de manera completa y con la misma celeridad.

Los requerimientos de información técnica que es necesario obtener y comunicar al INIDEP son:

- Estimar la captura de langostino en CADA lance realizado.
- Realizar dos muestreos de talla por sexo de langostino por día.
- Estimar la captura de merluza en todos los lances de pesca. Además de identificar y cuantificar todas las especies acompañantes.
- Obtener la producción de langostino por día de prospección (en kg y cajas por categoría comercial).
- Realizar un muestreo de talla de merluza por día como mínimo.
- Reportar diariamente al INIDEP la siguiente información POR LANCE: posición y hora de largada y virada (inicial y final), captura de langostino y captura incidental de merluza. POR MUESTREO de langostino realizado: peso total de la muestra, peso por sexo, número de individuos por sexo, talla mínima y máxima, moda para cada sexo, consignando el número de lance muestreado. Debe informarse asimismo la producción de langostino POR DÍA, en kilos y cajas por categoría comercial.

7) Información: el INIDEP deberá proveer la información de la prospección en cuanto la tenga disponible.

8) A partir de los resultados preliminares de la prospección, en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino, en cualquier sector, se acortará la duración de la misma.

9) Una vez finalizada la prospección y a partir de los resultados que se obtengan de la misma, se analizará la posibilidad de disponer la apertura del área prospectada para la pesca de langostino. En este último caso los observadores deberán permanecer a bordo de las embarcaciones hasta finalizar cada una de las respectivas mareas, a fin de contar con la información derivada de las operaciones



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

de pesca.

A continuación se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, en el caso que los resultados de la prospección lo permitan, proceda a disponer la apertura a la pesca de langostino del área prospectada. Asimismo, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que planifique y lleve a cabo una prospección en la Subárea 6, luego de finalizar la prospección en las Subáreas 4 y 5.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 99/2021 (18/08/21) adjuntando:**

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 55/2021: “Resumen de las actividades de pesca comercial de langostino, en aguas de jurisdicción nacional dentro y fuera del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza. Período 28 de julio al 15 de agosto.”**

Se toma conocimiento del informe remitido por el INIDEP.

Del mismo surge que la flota operó en varias de las subáreas habilitadas a la pesca comercial, dentro del AVPJM así como también fuera de ella (Subáreas 1 y 2). Para toda el área de pesca el rendimiento promedio fue de 3.335 kg/h y el porcentaje de langostinos juveniles, con categorías comerciales L4 e inferiores, menor al límite biológico establecido. Las categorías comerciales más procesadas fueron la L2 y L1, en orden de importancia, con el 83% del total.

**2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 100/2021 (18/08/21) remitiendo:**

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 56/2021: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 12 de abril al 1 de agosto de 2021.”**

**Informe complementario sobre la captura incidental de merluza común del 2 al 15 de agosto.**

Se toma conocimiento de los documentos remitidos por el INIDEP. Los mismos presentan la estimación de la captura incidental de merluza común con datos obtenidos por los Observadores a bordo de buques de la flotas fresquera y congeladora para el período comprendido entre el 12 de abril y el 15 de agosto.

El cálculo preliminar del bycatch de merluza, efectuado sobre la base de los datos colectados en dicho período, arrojó un valor acumulado de 14.757 toneladas.

El IAyT N° 56/21 presenta especialmente los datos obtenidos del 12 de julio al 1° de agosto. Durante ese período la flota operó principalmente al norte de 44° S, en las Subáreas 7 y 8. A partir del 19 de julio pasado los buques operaron también en la



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

Subárea 12. El análisis de la información muestra valores promedio de la relación merluza-langostino (M/L) de 0,12.

En la Subárea 7 en particular la relación M/L aumentó de 0,08 (en el período del 12/07 al 18/07) a 0,18 (período del 26/7 al 1/8). En la subárea 12 la relación M/L pasó de 0,10 a 0,15 en el lapso de dos semanas (del 19/07-25/07 al 26/07-1/08). En la Subárea 8, la relación de M/L mantuvo sus valores.

La nota DNI N° 100/21, complementa el informe presentado con información del período que va del 2 al 15 de agosto. En la última semana de dicho período la flota operó por fuera y al norte del AVPJM en las Subáreas 1 y 2, y también dentro de la misma en las Subáreas 7, 12 y 14. Particularmente en las Subáreas 7 y 12 la relación M/L alcanzó valores de 0,27 y 0,25 respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad disponer la suspensión de las operaciones de pesca de langostino en las Subáreas 7 y 12, a partir de la hora 0:00 del día viernes 20 y hasta el día 29, de agosto, inclusive.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

## **2.2. Nota de CAABPA (18/08/21) referido al by-catch de langostino de los buques pesqueros arrastreros.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) solicita que se establezca nuevamente el 20% de *by-catch* de langostino para los buques fresqueros arrastreros, conforme fue establecido en el Acta CFP N° 3/2021, cuyo vencimiento operó el día 30 de abril de 2021. \*

! FE DE ERRATAS

Expresa la Cámara que en el área ubicada entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur y los meridianos 60° y 62° de longitud Oeste y en la zona de "El Rincón" la aparición de abundante cantidad de langostino maduro coincide en su distribución geográfica con la merluza y la caballa que los buques arrastreros procuran como especie objetivo.

Al respecto se decide solicitar la opinión técnica del INIDEP sobre lo peticionado a cuyo efecto se instruye a la Coordinadora Institucional.

## **3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

**3.1. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (12/08/21) referida a la certificación de la pesquería de centolla.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que las empresas mencionadas informan que se encuentran en el proceso de obtención de la Certificación del MSC para los productos elaborados a bordo de sus buques en el Área Central de ordenamiento de centolla y que entre los requerimientos formulados por la OIA se encuentra la presentación de un Plan de Acción hasta el día 05/09/21.

A tal fin resulta fundamental realizar tareas coordinadas con el INIDEP y contar con la participación activa de investigadores de diferentes programas del Instituto para lo cual solicitan contar con el apoyo del CFP. Las actividades contempladas en el plan mencionado se vinculan con las medidas de control de captura, la interacción de la pesquería con mamíferos y aves marinos y el impacto de la pesquería sobre el hábitat.

El CFP manifiesta su apoyo a la realización de las actividades previstas en el plan que fortalecen la pesquería de centolla en el Área Central.

**3.2. Acta N° 16 de la Reunión de Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.**

Se toma conocimiento del Acta de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos, realizada el 12 de agosto de 2021.

La SSPyA presentó los desembarques de la temporada 2018-2021, incluyendo los avances en el reporte a la NOAA de Estados Unidos respecto a la captura incidental de Mamíferos Marinos. La Dirección de Planificación Pesquera presentó la evolución del comercio exterior. Se informó que se reunió la Subcomisión Técnica y se presentaron los temas trabajados.

El INIDEP presentó los resultados de las pruebas sobre medidas de mitigación de la captura incidental de mamíferos marinos realizadas en el marco de la carta acuerdo entre el IIMyC e INIDEP del proyecto del MAyDS (FAO/GEF). Por otro lado, se presentó el diseño experimental y las actividades a realizar en un nuevo proyecto para evaluar experimentalmente el comportamiento de las líneas de las trampas con cabos de diferente flotabilidad.

Se recordó la normativa vigente con respecto a la marcación y al número de trampas. Las empresas informaron que han empezado a incorporar las líneas de flotabilidad neutra o negativa y remarcaron la importancia de considerar la seguridad de la tripulación y los buques cuando se analice la operatividad de estas líneas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

El INIDEP presentó los resultados de la campaña 2020 e informó que los cupos recomendados estarán en el próximo informe a presentar. Considerando la limitación de la cobertura de observadores, se remarcó la importancia del aporte de información por parte de los capitanes. Además presentó el plan de campaña para el 2021. Asimismo, solicitó acceso a la información de los datos de los buques que operan en aguas provinciales de Chubut, y la posibilidad de embarcar un observador. Se solicitó a la Subcomisión Técnica trabajar en un protocolo de intercambio de información entre los programas de observadores de las distintas jurisdicciones.

Las empresas informaron que están en la etapa final del proceso de certificación de sustentabilidad por MSC de la pesquería y que requieren la colaboración del INIDEP para avanzar en algunos puntos que les han solicitado los evaluadores.

Finalmente, se coordinaron algunos aspectos para la realización de la exploración de dos nuevas zonas denominadas “norte de Isla de los Estados” y “sur de la Península Mitre”.

#### **4. CALAMAR**

- 4.1. EX-2021-33398310-APN-DGD#MAGYP: (EX - 2021-69704417-APN-DGD#MAGYP - IOPE) Nota DNyRP IF-2021-68095771-APN-DNYRP#MAGYP (28/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de MATTERA HNOS. S.A. de renovación del proyecto de calamar del buque TAISEI MARU N° 8 (M.N. 2207). Nota DNyRP IF-2021-74433959-APN-DNYRP#MAGYP (13/08/21) remitiendo informe complementario.**

En las actuaciones de la referencia tramita la solicitud de MATTERA HNOS S.A. de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, con poteras, relativo al buque TAISEI MARU N° 8 (M.N. 02207), en el marco de lo establecido por la Resolución CFP N° 7/2021.

El informe del Registro de la Pesca del 28/7/2021 da cuenta del estado del proyecto original y la vigencia del permiso de pesca correspondiente, y el informe de fecha 13/8/2021 contiene la evaluación del proyecto. De esta última surge que en la solicitud actual se compromete más del 80 % de tripulación argentina (10 puntos), que el buque tiene una antigüedad mayor a los 30 años (2 puntos), y que se compromete un procesamiento en tierra del 20% de la captura (5 puntos). El puntaje resultante de la evaluación totaliza 17 puntos, a los que corresponden 5 años de duración del proyecto y del permiso de pesca a renovar.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, con poteras, de MATTERA HNOS. S.A., para el buque TAISEI MARU N° 8 (M.N. 02207), y autorizar la emisión del permiso de pesca correspondiente, por CINCO (5) años, en el marco de lo establecido en la Resolución CFP N° 7/2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

## **5. ESPECIES PELÁGICAS**

### **5.1. Captura Máxima Permissible:**

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 41/2021 (11/06/21):**  
***“Recomendación de captura biológicamente aceptable de anchoíta bonaerense para el año 2021”***

**Nota INIDEP DNI N° 98/2021 (17/08/21) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 28/2021 (17/08/21):** ***“Evaluación del stock de caballa (*Scomber collias*) al sur de 39° S. y recomendación de captura durante el año 2021.”***

**Nota INIDEP DNI N°101/2021 (19/08/21) elevando la recomendación de CBA del año 2021 para el efectivo de caballa al norte del 39° S.**

Se analizan los documentos remitidos por el INIDEP.

Mediante el IAYT N° 41/2021 el INIDEP recomienda mantener en 120.000 toneladas la Captura Máxima Permissible (CMP) de anchoíta bonaerense, stock ubicado al norte del paralelo 41° S. La recomendación se efectúa sobre el análisis de la información de los desembarques, y de la pesquería, de la biomasa estimada para el año 2020, y teniendo en cuenta también la baja presión extractiva a la que está siendo sometido el recurso.

El ITO N° 28/2021 presenta un diagnóstico del estado del efectivo de caballa que se distribuye al sur del paralelo 39° S, realizado mediante la aplicación de un Modelo de Producción Estructurado por Edades. Dicho modelo describió la dinámica poblacional entre los años 1990 y 2020. Fue ajustado con valores de abundancia de edades derivados de campañas de estimación acústica, rendimientos anuales y proporciones por edad en la capturas. Luego, a partir de un análisis de biomasa desovante por recluta, se definieron los puntos biológicos de referencia objetivo y límite. Los rendimientos pronosticados para 2021 variaron entre 15.600 toneladas y 34.000 toneladas, de acuerdo a la tasa de explotación considerada. El diagnóstico efectuado permitió concluir que la situación del stock sureño de caballa continúa estable, lo que permite sugerir una CBA de 30.000 toneladas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

La Nota DNI N° 101/2021 (01/09/2020) recomienda mantener la CMP del stock norte de caballa en 14.200 toneladas, a partir del monitoreo de la pesquería efectuado anualmente por el Programa Pesquerías de Peces Pelágicos a partir de las estadísticas pesqueras y análisis de muestras de la especie, que no revelan cambios con respecto a lo ya conocido.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se fijan los siguientes valores de Captura Máxima Permisible (CMP) para el año 2021:

- stock bonaerense de anchoíta (*Engraulis anchoíta*), al norte del paralelo 41° S: 120.000 toneladas.
- stock de caballa (*Scomber colias*) al sur del paralelo 39° de latitud Sur: 30.000 toneladas, y dentro de la misma, una Reserva de Administración de 4.000 toneladas, en virtud de las particularidades que presenta la explotación anual de la especie.
- stock de caballa (*Scomber colias*) al norte del paralelo 39° de latitud Sur: 14.200 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 15/2021.

## **6. INACTIVIDAD COMERCIAL**

- 6.1. EX-2021-52289127-APN-DGD#MAGYP: (EX - 2021-72838083-APN-DGD#MAGYP - IOPE) Nota DNYRP IF-2021-72719520-APN-DNYRP#MAGYP (10/08/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. de justificación de inactividad comercial del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 1185).**

FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185), por las reparaciones que llevó a cabo en el mismo (10/6/2021). Explicó que, luego de finalizar la última marea en diciembre de 2020 inició reparaciones en el astillero que incluyeron el casco, recorrido de motores, entre otras necesarias para la renovación del certificado de seguridad de la navegación. Estimó retomar la actividad extractiva en julio de 2021. Presentó el cronograma de tareas y la documentación de la que da cuenta el informe de la Autoridad de Aplicación.

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Del informe surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 20/12/2020, y que el buque volvió a operar el 19/7/2021.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que no superan los 360 días.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada, y la fecha de finalización de las tareas que motivaron la falta de operación se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185), hasta el día 19/7/2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

**6.2. EX-2020-79333158-APN-DGD#MAGYP: (EX - 2021-74338663-APN-DGD#MAGYP - IOPE) Nota DNyRP IF-2021-74259541-APN-DNYRP#MAGYP (13/08/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque KARINA (M.N. 1462).**

FRIGORÍFICO DON LUIS S.R.L. y SANT' AGOSTINO solicitaron la justificación de la inactividad comercial del buque KARINA (M.N. 01462), en sus caracteres de armadora y propietaria, respectivamente, por las reparaciones que se realizaron en el mismo (10/6/2021). La presentación explicó que, luego de finalizar la última marea el 4 de diciembre de 2019, el buque fue puesto en seco para las inspecciones de la PNA, necesarias para renovar el certificado de seguridad de la navegación. Realizó tareas de reparación de sistemas hidráulicos, bodega, entre otros. Las inspecciones se demoraron durante 2020 con motivo de la pandemia de COVID-19. También se retrasó el retorno a la operatoria del buque por casos positivos en la tripulación embarcada. Estimó retomar la actividad extractiva en julio de 2021. Presentó el cronograma de tareas y la documentación de la que da cuenta el informe de la Autoridad de Aplicación.

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Del informe surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 4/12/19, que registró una parada biológica entre el 20/4/2020 y el 29/5/2020, y que el buque volvió a operar el 5/7/2021.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que superan los 360 días.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada, y la fecha de finalización de las tareas que motivaron la falta de operación, se decide por unanimidad hacer lugar la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque KARINA (M.N. 01462), hasta el 5/7/2021.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

**7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

- 7.1. EX – 2021 – 29774981-APN-DGD#MAGYP (EX – 2021- 72836267-APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNyRP IF-2021-72719520-APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 11/08/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de URBIPEZ S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque SALVADOR R (M.N. 02755).**

URBIPEZ S.A., representada por su apoderada, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque SALVADOR R (M.N. 02755), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2010 (cfr. certificado de matrícula).

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque SALVADOR R (M.N. 02755), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

**8. INIDEP**

- 8.1. Nota INIDEP DNI N° 97/2021 (17/08/21) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 27/2021 (17/08/21): “Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (Período 2008-2020).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**9. TEMAS VARIOS**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2021

**9.1. Carta Documento de NUEVA MADONNA DE LA GRACIA S.R.L. sobre acción judicial.**

Se recibe la carta documento que da cuenta del inicio de una acción judicial contra otra sociedad.

**FE DE ERRATAS:** En el Acta CFP N° 31/2020, punto 9.1, donde dice “hasta el día 05/08/2019” debe decir “hasta el día 5/08/2020”.

Siendo las 16:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 1° y jueves 2 de septiembre próximos en su sede.

\* Se deja constancia de que en la presente versión del Acta se encuentran corregidos errores involuntarios.